

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA|PLANA DE UESCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN MATERIA DE FOMENTO DE LA LENGUA ARAGONESA

En la ciudad de Huesca, a 21 de septiembre de 2018.

Reunidos

D. JESÚS ALFARO SANTAFÉ, en su condición de Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, en nombre y representación de la misma.

D. LUIS FELIPE SERRATE, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación del mismo.

Se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

Manifiestan

Primero. En el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se atribuyen las competencias a las Administraciones Comarcales, entre las que se consideran como competencias propias de las comarcas las relativas a la Cultura y Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares. Más en concreto, en su artículo 18 determina que corresponde a las comarcas "(...) a) *La promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones (...) con atención especial a la cultura aragonesa*". Por otra parte en su artículo 19 en relación con el Patrimonio Cultural establece como competencia propia de las comarcas "(...) a) *La promoción, planificación, coordinación y fomento de las actuaciones que garanticen la protección, conservación, acrecentamiento y difusión del Patrimonio Cultural Aragonés (...); b) La colaboración en la ejecución de programas de otras Administraciones públicas relativos a las finalidades mencionadas en el párrafo anterior (...)*"

Segundo. La Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca tiene transferidas parcialmente las funciones y traspasados los servicios y medios en Materia de Cultura y Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, en el ámbito de esta comarca, de acuerdo con el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en el que se identifican, entre otras, como tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca, sin perjuicio de las actuaciones de planificación, coordinación, promoción y fomento que, en virtud de interés supracomarcal, pudiera ejercer la Comunidad Autónoma y de la eventual autonomía propia de los centros, entidades e instituciones afectadas.

Tercero. La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Regimen Local atribuye a los municipio, en su artículo 25.2.m., competencia en “(...) *Protección y gestión del Patrimonio histórico (...)*” y “(...) *promoción de la cultura y equipamientos culturales (...)*”.

Cuarto. La ciudad de Huesca es capital y sede de la institución comarcal, su municipio reúne al 75% de la población de la Hoya de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca cuenta con una estructura administrativa y de personal asentada a lo largo de los años de funcionamiento de la institución y compuesta por numerosos profesionales de las distintas áreas de la Administración local, consecuencia de la importancia de la ciudad y de los asuntos y servicios que desarrolla. Por este motivo, ambas instituciones consideraran conveniente definir las características de la colaboración que se va a desarrollar.

Quinto. Con esa finalidad, en la aplicación presupuestaria de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca 2018/9204/46215 figura el importe de 5.000,00 euros con destino a financiar el “Convenio de colaboracion con el Ayuntamiento de Huesca para el fomento de la Lengua Aragonesa”.

Esta subvención se concede en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105 de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan

Estratégico de Subvenciones de esta Comarca para el 2018 (aprobado por el Consejo Comarcal el día 20 de marzo de 2018) y de las bases de ejecución de su presupuesto general, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado III de las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado, con fecha 20 de marzo de 2018, por el Consejo Comarcal.

Su concesión de forma directa se justifica en el artículo 22.2.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartado 1 del artículo 28 de dicha ley, que al hallarse prevista nominativamente en el presupuesto general de la Comarca no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva.

Ambas partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por las dos instituciones formalizar este convenio y se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de cooperación entre la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca para el fomento de la lengua aragonesa.

El gasto subvencionable será todo aquel gasto corriente soportado por el Ayuntamiento de Huesca desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2018 que tenga como finalidad directa o indirecta actuaciones referidas en el apartado anterior, en el marco de lo establecido en la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Quedará excluido el gasto de personal propio del Ayuntamiento de Huesca, asimismo se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Segunda. La Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca se compromete a subvencionar el programa objeto del presente Convenio, poniendo a disposición del Ayuntamiento la cantidad que, en función de las previsiones presupuestarias, se establezca, según se regula en la cláusula cuarta.

Tercera. El Ayuntamiento se compromete a promover, en colaboración con la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, actuaciones en materia de fomento de la lengua aragonesa.

Cuarta. Financiación

La cuantía global a aportar por la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca será de CINCO MIL (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/9204/46215.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.10 de la ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, no se financia el 100% de la actividad del beneficiario. Solo se podrá financiar hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable, con el máximo referido en el apartado anterior.

La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

Si el beneficiario percibe mas ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer mas del 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada.

Si de la suma de las ayudas publicas para la misma actividad se superase el anterior porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Asimismo ambas partes consideran este convenio como base reguladora de esta subvención sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Quinta. Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, el Ayuntamiento de Huesca presentará, salvo que obren en poder de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados. Igualmente deberá aportar certificados, expedidos por los órganos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexta. Justificación y Pago de las aportaciones

El pago de la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca | Plana de Uesca se hará de la siguiente forma: la totalidad de la aportación (100%) se transferirá tras la justificación.

Séptima. Plazos y Justificación

El presente convenio comprenderá actuaciones ya realizadas o que se realizaran siempre y cuando estas se hayan llevado a cabo entre el 1 de enero de 2018 y el 15 de diciembre de 2018, siendo esta última fecha el plazo máximo para justificar el gasto.

Los documentos justificativos de conformidad con los anexos I y II, deberán presentarse en la sede de la Comarca de Hoya de Huesca, antes del 15 de diciembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte del Ayuntamiento, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte de la Comarca de Hoya de Huesca | Plana de Uesca.

Octava. Evaluación y Seguimiento

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, control financiero a desarrollar por los órganos la Comarca de Hoya de Huesca | Plana de Uesca competentes en la materia.

Quando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, la Comarca de Hoya de Huesca | Plana de Uesca podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Novena. Reintegros

El Ayuntamiento de Huesca procederá al reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, y al abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

- 1º Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas la cuantía de la

aportación de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

- 2º Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el presupuesto del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas.

En todos los casos, mediante Resolución de Presidencia, previa audiencia del Ayuntamiento de Huesca, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Décima. Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.
- 4º Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 5º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Huesca, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Presidente, previa audiencia del Ayuntamiento, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar. En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, el Ayuntamiento de Huesca tendrá derecho al abono de la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

Undécima. Imagen corporativa

En los actos, publicaciones y difusión en general por cualquier medio de las actividades derivadas del programa objeto del presente convenio se hará constar expresamente la colaboración de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca. En el caso de material impreso y publicitario (folletos, carteles, anuncios y demás documentación) deberá aparecer en el material gráfico el logotipo de la entidad comarcal o la mención explícita en las piezas de difusión radiofónica o comunicación verbal.

Cualquier proyecto de publicación, digital o impresa, en el que, según lo establecido en el párrafo anterior, sea obligada la inclusión del logotipo de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, deberá ser supervisado previamente y contar con la aprobación del Servicio de Comunicación de la institución comarcal.

Duodécima. Normativa de aplicación

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá, además de por lo establecido en el mismo, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (disposición transitoria primera), por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002, por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y nº 146 de 27 de julio de 2007, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y respecto de la consideración como lengua aragonesa se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Sr. D. Jesús Alfaro Santafé, en su calidad de presidente de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, y el Sr. D. Luis Felipe Serrate en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en el lugar y fecha arriba indicado.

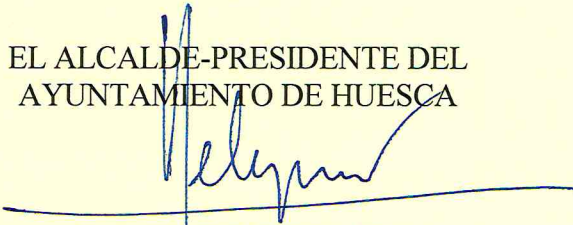
EL PRESIDENTE DE LA COMARCA
HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA


Jesús ALFARO SANTAFÉ

EL SECRETARIO DE LA COMARCA

Fdo.: A. Francisco Aranda Moreno

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE HUESCA


Luis FELIPE SERRATE

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: José M^a CHAPIN BLANCO

Anexo I. Justificación de la Subvención

[illegible]

* Sólo en caso de que no estuviera en poder de esta Administración o que este hubiera perdido su vigencia (seis meses).

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA

Anexo II. Índice numerado de justificantes subvención

BENEFICIARIO:
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:
DECRETO DE CONCESIÓN:

Nº	DESCRIPCION GASTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
				TOTAL JUSTIFICADO:	

D./D^a. _____

CERTIFICO / DECLARO:

Que se ha realizado la actividad / Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada (señalar lo que corresponda) y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con al actividad subvencionada.

Que ☐ SI / ☐ NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca, no superan el 80% del coste de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

.....
.....

Observaciones:

En _____, a _____ de _____ 201__

Anexo III

Por parte de la representación del Ayuntamiento de Huesca se hace constar que esta entidad cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, y que está al corriente del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que establece que cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.